

## **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al Punto Quinto del **Acuerdo 0810/SO/11-06/2014** aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se emite el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE INDICAN, A LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET, APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO 1265/SO/14-11/2012.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

2. Que el 13 y el 14 de marzo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la LTAIPDF y Decreto por el que se reforma el artículo 18 bis de la LTAIPDF, respectivamente.

3. Que en lo relativo a las modificaciones del artículo 15 y 18 Bis, contenidos en el Capítulo II de la LTAIPDF denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados, se realizaron los siguientes cambios:

a) Se adicionó en la fracción III del artículo 15 la obligación de publicar información sobre servicios de grúa y almacenamiento de vehículos para quedar como sigue:

III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;

b) Respecto al artículo 18 Bis se adicionaron cuatro fracciones: VII, VIII, IX y X, mismas que se citan a continuación:

VII. Reglas de operación y cualquier otra normatividad interna del fideicomiso o fondo público, con independencia de su denominación, sea o no publicada en el Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VIII. Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público;

IX. Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público, cualquiera que sea su denominación; y

X. Indicadores de Gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual.

4. Que como se deriva del considerando precedente, las últimas reformas a la LTAIPDF implican modificaciones y adiciones en la información pública de oficio que deben de difundir en sus portales de Internet aquellos Entes Obligados del Ejecutivo que de acuerdo a sus atribuciones y funciones generen información respecto a la fracción III del artículo 15, así como Fondos y Fideicomisos respecto a las adiciones de fracciones en el artículo 18 Bis, toda vez que este artículo específico es aplicable a dichos Entes Obligados. Por tal motivo, es fundamental que el INFODF actualice los documentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en congruencia con las disposiciones establecidas en las reformas de la Ley en comentario.

5. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INFODF por la LTAIPDF como órgano garante de la transparencia y, en lo específico, la de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Obligados del Distrito Federal, se generaron los "Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los Entes Obligados en sus Portales de Internet" (Criterios), cuya última versión fue aprobada mediante el Acuerdo del

Pleno del INFODF 1265/SO/14-11/2012 el 14 de noviembre de 2012. Es de mencionar que los Criterios de marras atendieron lo dispuesto a las reformas de agosto de 2011 de la LTAIPDF y se enriquecieron a través de propuestas de diversos Entes Obligados.

**6.** Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información pública de oficio que difunden los Entes Obligados del Distrito Federal en sus portales de Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece la LTAIPDF.

**7.** Que es facultad del Pleno del INFODF, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71, Fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.

**8.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**9.** Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al Instituto, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le asigna al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

**10.** Que en términos del artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene entre sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la Metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados; así como evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto de sus obligaciones establecidas en la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.

**11.** Que como un trabajo conjunto, se abrió un espacio de análisis y recepción de observaciones respecto de las modificaciones de los Criterios, en el que se envió convocatoria a 24 Entes Obligados que como parte de su naturaleza, atribuciones y funciones les es aplicable alguno de dichos artículos, así como las Secretarías de Gobierno y de Finanzas, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Lo anterior con el fin de que sugirieran modificaciones o precisiones ha dicho documento, en aras de contar con mayor precisión y exactitud en relación con la información pública de oficio solicitada, de acuerdo con la LTAIPDF. Derivado de este proceso, se recibieron respuestas por parte de 15 Entes, las cuales se tomaron en cuenta cuando fue procedente, para la presente propuesta de Criterios.

**12.** Que entre las obligaciones que derivan de la LTAIPDF se contempla que los Entes Obligados publiquen y mantengan actualizada de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones y según corresponda, la información señalada como de oficio, con base en el Capítulo II del Título Primero de la Ley en comento, denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados.

**13.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, Fracción IX de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán “Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto”.

**14.** Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 28, Párrafo Tercero de la LTAIPDF, el INFODF establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet.

**15.** Que derivado de lo anterior y para corresponder a las modificaciones de la LTAIPDF descritas en el Considerando 3, se proponen las modificaciones y adiciones de criterios descritos en documento anexo.

**16.** Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión de la orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.

17. Que con base en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el cuatro de junio de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el once de junio del año en curso, en cuya orden del día se encuentra listado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, específicamente en los artículos 15, fracción III, y 18\_bis fracciones VII, VIII, IX y X, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo y que se integrará al documento completo.

**SEGUNDO.** Los Entes Obligados a los que corresponde atender los artículos 15, fracción III, y 18\_bis con sus respectivas fracciones VII, VIII, IX y X, deberán de cumplir con los Criterios modificados y adicionados mediante el presente acuerdo en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en las modificaciones y adiciones de los Criterios aprobados por el presente Acuerdo, realice entre los meses de septiembre y octubre de 2014, una evaluación-diagnóstico respecto de los criterios modificados y adicionados, específicamente en los artículos 15, fracción III, y 18\_bis, fracciones VII, VIII, IX y X, de la información pública de oficio que deben publicar los Entes Obligados en sus portales de Internet; lo anterior sin perjuicio de las evaluaciones programadas de la información que los Entes Obligados ya venían publicando.

**CUARTO.** La Dirección de Evaluación y Estudios comunicará el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Obligados.

**QUINTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet de este Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

(Firma)

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

(Firma)

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

---